

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA
INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA – IGAPE

Resolución de 30 de diciembre de 2025 por la que se da publicidad del acuerdo del Consejo de Dirección que aprueba las bases reguladoras de las ayudas para la ejecución de acciones de promoción exterior de las empresas gallegas (Galicia Exporta Empresas 2026), cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del Programa Galicia FEDER 2021-2027, y si procede a su convocatoria para el año 2026 en régimen de concurrencia no competitiva (código de procedimiento IG622A)

El Consejo de Dirección del Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, Igape), en su reunión de 24 de noviembre de 2025 acordó, por unanimidad de los miembros asistentes, aprobar las bases reguladoras de las ayudas para la ejecución de acciones de promoción exterior de las empresas gallegas (Galicia Exporta Empresas), cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del Programa Galicia FEDER 2021-2027, facultando a la persona titular de la Dirección General del Igape para su convocatoria, la aprobación de los créditos y la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Publicar las bases reguladoras de las ayudas para la ejecución de acciones de promoción exterior de las empresas gallegas (Galicia Exporta Empresas), y convocar para el año 2026 dichas ayudas en régimen de concurrencia no competitiva (código de procedimiento IG622A).

Segundo. La convocatoria de ayudas tiene una dotación de 9.000.000€, cofinanciada por la Unión Europea en el marco del Programa Galicia FEDER 2021-2027, con una tasa de cofinanciación del 60% del gasto elegible, computándose como cofinanciación nacional, por el 40% restante, la cofinanciación pública del Igape y la inversión privada elegible de las personas beneficiarias.

En particular, esta convocatoria se enmarca en los siguientes objetivos y prioridades:

Objetivo Político 1: Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Prioridad P1A: Transición digital e inteligente.

Objetivo Específico 1.3: Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas.

Tipo de acción (CPSO): 1.3.3 - ayudas a la internacionalización de empresas gallegas.

Subtipo de acción (CPSO): 1.3.3.2 - ayudas al programa Galicia Exporta empresas.

Tipo de intervención: 021.Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas.

Los indicadores del programa Galicia FEDER 2021-2027 correspondientes a estas ayudas son los siguientes:

- Indicador de realización RCO01 – Empresas apoyadas (de las cuáles, micro empresas, pequeñas, medianas, grandes).
- Indicador de realización RCO02 – Empresas apoyadas a través de subvenciones.
- Indicador de resultado RCR02 – Inversiones privadas que acompañan al apoyo público.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda comenzará a computarse el octavo día hábil posterior al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia* a las 9.00 horas y finalizará el 30 de septiembre de 2026 , a las 14.00 horas, excepto que antes de esa fecha se produzca el agotamiento del crédito.

Cuarto. Los créditos disponibles para concesiones en esta convocatoria se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y por el siguiente importe y anualidad:

Código de proyecto	Partida presupuestaria	Año 2026	Total
2023 00002	09.A1.741A.7700	9.000.000 €	9.000.000 €

La persona titular de la Dirección General del Igape podrá ampliar los créditos, previa declaración de su disponibilidad, a consecuencia de las circunstancias establecidas en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (en adelante, Decreto 11/2009), mediante resolución publicada al efecto.

Quinto. Esta convocatoria se tramita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (en adelante, Decreto 11/2009), en el cuál se establece la tramitación anticipada de expedientes de gasto, condicionando la concesión de estas ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Sexto. Plazos de duración del procedimiento, de ejecución del proyecto y para solicitar el cobro:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde la fecha de presentación de solicitud de ayuda, transcurrido el cual se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de ayuda.

El plazo de ejecución comenzará el 1 de enero de 2026. El proyecto objeto de la ayuda no podrá estar completamente ejecutado (fecha de la última factura) en el momento de presentar la solicitud.

Este plazo finalizará en la fecha indicada en la resolución de concesión y, en ningún caso, podrá exceder el 15 de diciembre de 2026. Esta fecha constituye el plazo máximo para la emisión y el pago de las facturas correspondientes.

Dentro del período de ejecución, deberá presentarse la solicitud de cobro.

Séptimo. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*. La cesión de datos de carácter personal que debe efectuarse a la Intervención General de la Administración del Estado a los efectos de publicar las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, no requerirá el consentimiento del beneficiario.

Octavo. Los requisitos de las letras c), e), f), h), i), k), m) y n) del artículo 20.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (en adelante, Ley 9/2007) se indican en las bases anexas a esta resolución.

Santiago de Compostela, 30 de diciembre de 2025
Covadonga Toca Carús
Directora General del Instituto Gallego de Promoción Económica

INSÉRTESE
LA GERENTE DEL IGAPE

Ainhoa Mallo Martínez

Bases reguladoras de las ayudas para la ejecución de acciones de promoción exterior de las empresas gallegas (Galicia Exporta Empresas 2026), cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del programa Galicia FEDER 2021-2027

La internacionalización aporta a las empresas la posibilidad de aumentar su tamaño y conseguir mayores economías de escala, acceder a recursos inaccesibles o caros en su mercado de origen, consiguiendo economías de localización, mejorar la notoriedad y la diferenciación de sus productos y marcas, entrar en contacto con consumidores más exigentes y competidores más eficientes que estimulan su innovación y desarrollo tecnológico y, en definitiva, mejorar su eficiencia económica y capacidad competitiva.

El objetivo de estas bases es facilitar la internacionalización de las empresas gallegas que aún no exportan o que cuentan con una baja presencia exterior, así como apoyar a las que ya están internacionalizadas para que no solo mantengan su presencia en los mercados exteriores, sino que la amplíen. Para eso, se ofrecen ayudas que les permitan aumentar su presencia internacional, expandiéndose a nuevos países y diversificando los sectores en los que operan. Además, se considera adecuado apoyar a las pymes gallegas que, operando en Galicia, buscan captar clientes extranjeros, incluyendo también como posibles beneficiarias las empresas que estén inmersas en procesos de internacionalización inversa.

El proceso de internacionalización del tejido empresarial gallego fue, y seguirá siendo, uno de los pilares fundamentales de la política económica de la Xunta de Galicia, con el objetivo de mejorar su competitividad e impulsar el crecimiento económico. El Gobierno gallego apuesta firmemente por la proyección exterior de las empresas, promoviendo un modelo que facilita el acceso a la información, ofrece servicios directos en los principales mercados internacionales, financia la entrada de las empresas en ellos, y fomenta la formación y especialización del capital humano.

Esta convocatoria se encuadra en el Eje 3 del Plan Estratégico de Galicia 2022-2030, que establece como prioridad la internacionalización de la economía gallega para asegurar el crecimiento económico y la competitividad global de las empresas:

PA 3.3 Impulsar el crecimiento y competitividad de las pymes, la transición industrial y el emprendimiento.

OE 3.3.3 Atraer inversión productiva y fomentar y facilitar la internacionalización de las empresas gallegas, en especial las PYMES.

Dentro de este marco, uno de los objetivos clave es potenciar la presencia de las empresas gallegas en los mercados internacionales, apoyando iniciativas que mejoren su competitividad

global. La convocatoria Galicia Exporta Empresas contribuye directamente a este objetivo, al ofrecer apoyo a las pymes para la realización de acciones de promoción exterior, prospección de mercados y operatividad comercial y digitalización.

Además, el Plan Estratégico de Galicia 2022-2030 resalta la importancia de fortalecer la capacidad exportadora de las pymes mediante ayudas que les permitan abordar nuevos mercados con garantías de éxito. La convocatoria facilita este proceso al proporcionar recursos para que las empresas puedan desarrollar estrategias de internacionalización sólidas, mejorando su presencia en los mercados exteriores e incrementando su competitividad a nivel global.

La Ley 5/1992, de 10 de junio, de creación del Instituto Gallego de Promoción Económica, establece en su artículo 4 como funciones del Igape, entre otras, proporcionar información sobre los mercados y favorecer el desarrollo de las exportaciones y acuerdos con empresas extranjeras.

Esta línea de ayuda se complementa con las líneas de ayuda Galicia Exporta Organismos Intermedios y Plan FOEXGA cofinanciadas con FEDER, y con los servicios del Igape a la internacionalización.

Segun lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (en adelante, Ley 9/2007), se excluye el régimen de concurrencia competitiva en el procedimiento de concesión de las ayudas. Las subvenciones se les otorgarán a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases hasta el agotamiento de los créditos habilitados, lo cual, en su caso, se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*.

La justificación de esta excepcionalidad radica en el interés especial de promover cualquier proyecto empresarial que cumpla con los requisitos exigidos, sin necesidad de priorizar unos sobre otros. En este contexto, no resulta necesario realizar una valoración comparativa entre las distintas propuestas, ya que todos los que se ajusten a los criterios serán igualmente relevantes para el objetivo de fomentar las exportaciones de las pymes en Galicia.

Además, la concurrencia no competitiva permite una mayor flexibilidad en la gestión de las ayudas, al mantener abierta la posibilidad de presentar solicitudes de manera continua, sin estar sujetas a plazos cerrados ni a convocatorias puntuales facilitando, además, la ejecución de los fondos. Esto asegura que los proyectos que puedan beneficiarse de la subvención o financiación reciban atención en cualquier momento, facilitando así el apoyo a iniciativas que promuevan la internacionalización de las empresas gallegas de manera constante y oportuna.

A estas bases reguladoras les resulta de aplicación el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH, por sus siglas en inglés); establecido en el artículo 9.4 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 (RDC), esto es, que las actuaciones promovidas no causen perjuicios significativos en alguno de los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852.

En esta convocatoria se incorpora el establecimiento de métodos de costes simplificados conforme lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes, relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante, Reglamento (UE) nº 2021/1060 (RDC).

La convocatoria de esta línea de ayudas será objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia* mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Igape. La convocatoria incluirá el procedimiento de tramitación, el plazo de presentación de solicitudes y los créditos asignados.

Artículo 1. *Objeto*

El objeto de estas ayudas es apoyar e incentivar acciones de promoción exterior que mejoren la competitividad de las empresas gallegas y refuercen su presencia en los mercados internacionales.

Serán subvencionables los proyectos de internacionalización en los que se ejecuten una o varias de las siguientes actividades:

- a) Promoción internacional:** apoyo a la participación en ferias, otros eventos expositivos internacionales y misiones comerciales que mejoren la presencia y visibilidad de las empresas gallegas en nuevos mercados internacionales.
- b) Competitividad internacional:** iniciativas orientadas a reforzar el posicionamiento y la capacidad operativa de las empresas en el exterior, mediante actuaciones de adaptación a normativas, certificaciones, mejora de procesos, acciones de prospección en nuevos mercados y acciones de marketing global.

- c) Internacionalización digital e y-commerce:** proyectos destinados a impulsar la internacionalización a través de la incorporación de tecnologías digitales y soluciones innovadoras, incluyendo el comercio electrónico, el marketing digital y el uso de herramientas de análisis de datos para la toma de decisiones.

Artículo 2. *Definiciones*

Única empresa: a los efectos de esta resolución y de la noción de personas beneficiarias para el cálculo del límite de minimis, se tendrá en cuenta la definición de “única empresa” establecida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, en el artículo 2.2. del Reglamento (CE) n° 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura y en el artículo 2.2. del Reglamento (UE) n° 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis en el sector agrícola, que coinciden con la noción de empresa vinculada del artículo 3.3 del Anexo I del Reglamento (CE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Se entiende por “única empresa” todas las sociedades que tengan por lo menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa tiene una mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayor parte de los miembros de los órganos de administración, dirección o control de otra sociedad;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con dicha empresa o una cláusula estatutaria de otra empresa;
- d) una empresa, que es accionista o asociada a otra empresa, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, una mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Las empresas que mantengan cualquiera de los cuatro supuestos de las relaciones a través de otra u otras empresas, también deben ser consideradas como única empresa.

Ferias comerciales: manifestaciones comerciales organizadas por terceros, de duración limitada, que tienen por objeto la exposición de bienes y la oferta de servicios para favorecer su conocimiento y difusión, promover contactos e intercambios comerciales, lograr mayor transparencia en el mercado y acercar la oferta a la demanda.

Ferias comerciales internacionales: aquellas organizadas por terceros, de carácter internacional y celebración presencial, que tengan lugar en el extranjero. Se incluyen igualmente las ferias celebradas en España siempre que estén incluidas en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales aprobado por la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para los años 2026 y 2027 publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* siempre que su edición se celebre dentro del periodo de ejecución establecido en estas bases.

Asimismo, se incluyen las ferias comerciales virtuales de carácter internacional.

Eventos expositivos internacionales: actividades organizadas por terceros ajenos a la empresa solicitante, sin vinculación empresarial ni comercial con ella, de carácter temporal y que se celebren en el extranjero. Se incluyen en esta definición actuaciones como jornadas técnicas y demostraciones, pases de productos audiovisuales (*screenings*), desfiles, participación en concursos o certámenes, catas, degustaciones, encuentros b2b, y otros eventos de naturaleza similar.

También se incluyen los eventos expositivos virtuales de carácter internacional.

La participación como expositor deberá responder a un objetivo comercial previamente definido o a una oportunidad de negocio identificada con anterioridad, directamente relacionada con los bienes o servicios producidos o prestados por la entidad beneficiaria.

Están excluidos de este punto:

- Los mercados de época, los mercados festivos y los mercadillos artesanos.
- Los espacios expositivos o promocionales que se utilicen como puntos de venta directa.
- Las giras, festivales, conciertos y otros eventos de similar naturaleza.

Misión comercial directa: viaje de carácter comercial a un país objetivo, organizado con una agenda concertada de reuniones con el fin de establecer contactos, promocionar productos o servicios y crear oportunidades de negocio con socios potenciales, distribuidores, clientes o aliados estratégicos.

Misión comercial inversa: comprenden los viajes de clientes, compradores, importadores, distribuidores, medios de comunicación u otros prescriptores extranjeros a las instalaciones de la empresa, con el objetivo de dar a conocer la entidad, sus productos o servicios, y explorar posibles vías de cooperación internacional.

Se incluyen también las visitas a emplazamientos situados en Galicia en los que las empresas beneficiarias hayan desarrollado actuaciones o proyectos que puedan servir de referencia o ejemplo ante potenciales clientes internacionales.

Artículo 3. Procedimiento y régimen de aplicación

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2007, que en su artículo 19.2 establece que las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas podrán exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando, por el objeto y la finalidad de la subvención, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento hasta el agotamiento del crédito presupuestario, con las garantías previstas en el artículo 31.4 de esta ley.

Las solicitudes se resolverán atendiendo a su prelación temporal hasta el agotamiento del crédito, de lo cuál se dará la correspondiente publicidad.

A los efectos de la determinación de la prelación temporal, la fecha para tener en cuenta será la fecha y hora de presentación de la solicitud completa. En caso de presentación de aportaciones o de que la solicitud requiera enmienda, se tendrá en cuenta la fecha y hora en que la persona solicitante presente correctamente toda la documentación y la información requerida. En caso de que más de una solicitud tenga la misma fecha de presentación, prevalecerá la solicitud cuya fecha y hora de presentación fuera anterior según conste en el Registro Electrónico General y, en último caso, prevalecerá aquella a la cuál el sistema le asignara automáticamente el número de entrada más bajo.

2. No se podrán otorgar subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente convocatoria, salvo que se realice una nueva convocatoria, o se produzca un incremento de créditos derivados de una generación, ampliación o incorporación de crédito, o de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio, o de una transferencia de crédito, al amparo del dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 9/2007.

3. Las ayudas recogidas en estas bases se incardinan en el régimen de ayudas de minimis establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis ; en el Reglamento (CE) nº 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio, relativo a la aplicación

de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura y en el Reglamento 1408/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE L 352, de 24 de diciembre), o las normas que los modifiquen.

4. La convocatoria de ayudas tiene una dotación de 9.000.000€, cofinanciada por la Unión Europea en el marco del Programa Galicia FEDER 2021-2027, con una tasa de cofinanciación del 60% del gasto elegible, computándose como cofinanciación nacional, por el 40% restante, la cofinanciación pública del Igape y la inversión privada elegible de las personas beneficiarias.

En particular, esta convocatoria se enmarca en los siguientes objetivos y prioridades:

Objetivo Político 1: Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Prioridad P1A: Transición digital e inteligente.

Objetivo Específico 1.3: Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas.

Tipo de acción (CPSO): 1.3.3 - ayudas a la internacionalización de empresas gallegas.

Subtipo de acción (CPSO): 1.3.3.2- ayudas al programa Galicia Exporta empresas.

Tipo de intervención: 021.Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidos las inversiones productivas.

Los indicadores del programa Galicia FEDER 2021-2027 correspondientes a estas ayudas son los siguientes:

- Indicador de realización RCO01 – Empresas apoyadas (de las cuáles, micro empresas, pequeñas, medianas, grandes).
- Indicador de realización RCO02 – Empresas apoyadas a través de subvenciones.
- Indicador de resultado RCR02 – Inversiones privadas que acompañan al apoyo público.

5. En esta convocatoria se incorpora el establecimiento de métodos de costes simplificados conforme a lo dispuesto en el artículo 54.a) del Reglamento (UE) nº 2021/1060 (RDC) .

6. El respecto al principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH, por sus siglas en inglés); establecido en el artículo 9.4 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 (RDC), esto

es, que las actuaciones promovidas no causen perjuicios significativos en alguno de los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852.

Artículo 4. Concurrencia *con otras ayudas o subvenciones públicas*

1. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda para los mismos gastos subvencionables.

2. Al estar este régimen de ayudas sujeto al régimen de minimis, se deberá garantizar que de recibir la persona beneficiaria otras ayudas bajo el régimen de minimis no se supera el límite de 300.000 euros en los tres años previos a la concesión de la ayuda. Para las empresas del sector de la pesca y la acuicultura las ayudas de minimis totales que se concedan a una misma empresa no podrán superar 40.000 euros y para las empresas del sector agrícola el límite de minimis se reduce a 50.000 euros.

3. La obtención de otras ayudas o subvenciones deberá comunicarse al Instituto Gallego de Promoción Económica tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento en que se presente la documentación justificativa del proyecto realizado. En todo caso, antes de conceder y pagar la ayuda, se requerirá de la persona solicitante una declaración sobre cualquier otra ayuda pública o privada recibida y/o solicitada para el mismo proyecto y/o para los mismos conceptos para los que solicita esta subvención y sobre cualquier otra ayuda de minimis recibida y/o solicitada en los tres años previos a la concesión de la ayuda. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a un procedimiento de reintegro.

Artículo 5. *Notificaciones*

Las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos del procedimiento se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán a través del sistema de notificaciones electrónicas de Galicia, Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia – Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su deber de relacionarse por medios electrónicos.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, el Igape practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

Artículo 6. *Personas beneficiarias*

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas, incluidos los autónomos, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Cumplir con la definición de pyme según el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

b) Para ser beneficiaria, la empresa deberá tener algún centro de trabajo radicado en la Comunidad Autónoma de Galicia y contar, en dicho centro, con por lo menos un trabajador por cuenta ajena en la fecha de publicación en el DOG de estas bases de ayudas. Este requisito no será de aplicación a las startups que cuenten con certificación de Enisa en vigor ni a las empresas constituidas con menos de cuarenta y dos (42) meses de antigüedad en la citada fecha. Las acciones de internacionalización solicitadas deberán estar directamente vinculadas a las actividades desarrolladas en el centro de trabajo radicado en Galicia.

c) Estar dadas de alta en programas avanzados del Igape de apoyo a la internacionalización con un informe positivo, emitido a partir del 1 de enero de 2013. En caso de no estar inscritas, deberán solicitar el alta a través del procedimiento IG192 antes de la fecha de presentación de la solicitud.

d) Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública estatal, con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social.

e) Tener capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones de la ayuda.

2. No podrán tener la condición de personas beneficiarias:

a) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación de ayudas, consecuencia de una decisión de la Comisión Europea.

b) Las empresas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 y 3 de la Ley 9/2007, o incumplan las obligaciones del artículo 11 de la citada Ley.

c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad (excepto empresarios autónomos), que carezca de personalidad jurídica propia, aunque realice actividad empresarial.

d) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y sus posteriores modificaciones, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la citada Ley 3/2004.

Artículo 7. Condiciones de los proyectos

1. Cuando el importe de las inversiones o gastos subvencionables superen las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor (importe igual o superior a 15.000 € en el caso de prestación del servicio en el momento de publicar estas bases), la persona solicitante, deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a su contratación, salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la solicitud de subvención o que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren. En este caso, se presentará un escrito acreditativo de esta circunstancia firmado por un experto independiente.

Las tres ofertas o presupuestos de proveedores deberán reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Comparabilidad: deberán referirse a la misma tipología de elemento objeto de inversión, con prestaciones similares y contener conceptos análogos y comparables y con el detalle suficiente para su comparación.
- b) No vinculación: los proveedores de las tres ofertas no podrán estar vinculados entre sí, ni con la empresa solicitante o con sus órganos directivos o gestores. Para estos efectos, se entiende que existe vinculación cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 27.7 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y el artículo 43.2 del Decreto que desarrolla la citada ley; asimismo, se tomará en consideración la definición de empresas asociadas o de empresas vinculadas establecida en los apartados 2 y 3 respectivamente, del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014.
- c) Identificación del postor y del destinatario: deberán contener la razón social, el domicilio y el número o código de identificación fiscal. Excepcionalmente, podrán admitirse ofertas o presupuestos en las que se omita alguno de los elementos identificativos del emisor o del destinatario cuando, a criterio de los servicios técnicos del Igape, se considere que están clara e inequívocamente identificados el postor y el destinatario.
- d) Fecha: todas las ofertas deberán mostrar una fecha de emisión.

No serán admisibles las ofertas emitidas por proveedores que no tengan la capacidad para el suministro del bien o servicio o que parezcan de complacencia (contenido y formato idénticos o extremadamente similares entre ofertas, errores idénticos o apariencia no habitual, entre otros).

Con carácter general, para cada elemento será subvencionable el importe correspondiente a la oferta de menor precio de entre las comparables. Excepcionalmente, cuando la solicitante no escoja la oferta de menor precio, podrá considerarse subvencionable el importe de la oferta elegida cuando acredite que se trata de la oferta económicamente más ventajosa tras la valoración de diferentes criterios adicionales al precio.

2. Los proveedores no podrán estar vinculados entre sí ni con la empresa solicitante o con sus órganos directivos o gestores, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- b) Que se solicite y conceda su previa autorización (la solicitud de autorización y su justificación se presentarán junto con la solicitud de subvención).

La no vinculación se demostrará a través de una declaración responsable del solicitante, que se cubrirá en el formulario electrónico de solicitud.

3. Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que hubiera incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4. El periodo de ejecución de los gastos subvencionables se denomina plazo de ejecución del proyecto y se computará desde el día 1 de enero de 2026 (por lo que la solicitud de ayuda podrá incluir acciones que se lleven a cabo previamente a su presentación, si bien el proyecto para lo cual se solicita la ayuda no podrá estar ejecutado íntegramente -fecha de la última factura- en el momento de presentar la solicitud de ayuda) hasta el último día del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión a los efectos de cumplir todas las condiciones en ella establecidas.

Excepcionalmente, serán considerados subvencionables los gastos relacionados con las reservas de espacios, viajes y alojamientos realizados antes del inicio del periodo de ejecución común, siempre que la solicitud incluya acciones de participación como expositor en dichas ferias o eventos expositivos internacionales, y se justifique que estos gastos son imprescindibles para garantizar la participación en la actividad prevista.

5. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado y no se admitirán los pagos en efectivo.

6. En consonancia con la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, queda expresamente excluido del ámbito de aplicación de estas bases el Impuesto sobre el valor añadido (IVA), a no ser que se acredite que no es recuperable.

7. En el caso de los activos intangibles, para ser considerados subvencionables deberán cumplir, además, todas estas condiciones: 1) Se emplearán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda; 2) Se considerarán activos amortizables; 3) Se adquirirán en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador; 4) Deberán incluirse en los activos de la empresa beneficiaria y permanecer asociados al proyecto al que se destina la ayuda durante por lo menos tres años.

Artículo 8. Gastos *subvencionables*

Serán subvencionables aquellos gastos que correspondan de manera indudable a la naturaleza de la actuación subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto para el cual fueron concebidos. Los gastos subvencionables se clasifican en:

1. COSTES DIRECTOS

PROMOCIÓN INTERNACIONAL

En este apartado se incluyen las siguientes actividades:

- a) Participación como expositor en ferias.
- b) Participación activa en otros eventos expositivos de carácter internacional.
- c) Misiones comerciales directas.
- d) Misiones comerciales inversas.

Gastos subvencionables:

1. **Alquiler de espacios y/o stand, y servicios relacionados con la participación en la feria o evento:** gastos de alquiler de espacios y o stand, entradas, derechos de inscripción, diseño, construcciones, montaje y desmontaje de stand, alquiler de mobiliario, equipación, decoración o personalización del stand, alquiler de equipos audiovisuales, participación en actividades paralelas organizadas en el marco de la feria, de modelos o de personal de apoyo y otros servicios de naturaleza similar debidamente justificados.
2. Gastos de envío **de muestras** sin valor comercial y de catálogos.
3. Gastos de **asistencia externa en destino para la elaboración** de agendas de reuniones y organización de las acciones anteriores, siempre que se acredite su ejecución efectiva en destino. Las empresas que presten este tipo de servicios descritos deberán estar dadas de alta en la base de datos de agentes comerciales mediadores en el exterior del Igape. Este requisito no se requerirá cuando el servicio sea prestado por las oficinas comerciales o cámaras de España en el extranjero, o por las oficinas comerciales u organismos públicos españoles o extranjeros que presten este tipo de servicios.
4. Gastos de intérpretes .
5. Gastos de viaje y alojamiento: serán subvencionables los gastos de viaje y correspondientes a un máximo de dos **personas por empresa participante**, que deberán ser personal propio de la empresa o miembros de su consejo de administración. Se incluyen en este concepto:
 - **Billetes** de avión, tren, autobús, barco y viajes internos que sean necesarios para el desarrollo de la acción incluyendo los viajes internos dentro del país. También son subvencionables los gastos de facturación de equipaje y elección de asientos, las tasas de viaje, seguros de viaje, pruebas PCR o similares, visados y gastos de gestión de la agencia de viaje.

- Alquiler de vehículos sin conductor. Se excluyen los gastos de transporte en taxi y VTC.
- Estancia en **régimen de alojamiento y desayuno**, en la ciudad de celebración de la feria o evento expositivo o de la misión comercial, o en sus alrededores, con un máximo de cinco pernoctas, de las cuáles, por lo menos una deberá coincidir con las fechas de celebración de la acción.

En el caso de acciones que se desarrollen en más de un país, se podrá ampliar la estancia en hasta dos pernoctas adicionales por país, estableciéndose un límite máximo total de diez pernoctas.

Asimismo, cuando la acción tenga lugar en más de dos ciudades de un mismo país, se podrá autorizar una ampliación de hasta dos pernoctas por ciudad adicional hasta un máximo de diez, siempre que quede debidamente justificada su necesidad para el desarrollo de la actividad.

Se podrán realizar un máximo de dos pernoctas in itinere.

- Los límites de gastos de este apartado son los recogidos en el anexo II. Para el cómputo del límite de kilometraje se tendrá en cuenta la distancia entre el origen y el destino final sin computar las escalas. No son subvencionables los gastos de este epígrafe para acciones que tengan lugar en Galicia con excepción de las misiones comerciales inversas.

6. Para las misiones comerciales inversas son subvencionables todos los gastos mencionados en los apartados anteriores para las personas participantes en la acción. Se incluyen desplazamientos internos en Galicia, gastos de intérpretes y alquiler de salones y espacios de trabajo.

COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL

Gastos subvencionables:

1. Compra de espacios publicitarios e inserción de anuncios en medios de comunicación impresos o digitales, siempre que su difusión se realice en el extranjero. Las campañas deberán ser realizadas dentro del plazo de ejecución del proyecto. No son subvencionables los gastos de diseño y elaboración de las campañas.
2. Compra de espacios publicitarios e inserción en los catálogos en papel o digital y/o páginas web de importadores/distribuidores en el extranjero.
3. Gastos para la elaboración de catálogos en papel o digitales para su difusión en mercados extranjeros. Este gasto solo podrá ser subvencionable cuando esté vinculado a la ejecución, por lo menos, de una acción de promoción debidamente justificada.
4. Gastos de servicio de consultoría para la elaboración de documentos que incluyan la metodología enfocada a descubrir nuevos mercados internacionales para la empresa y sus

productos, a través del estudio de la competencia en dichos mercados tales como análisis de competidores, identificación de buenas prácticas, benchmarking funcional o similares:

5. Gastos de servicio de consultoría para acciones de seguimiento de contactos o de clientes ya existentes en el extranjero dirigidos a la consolidación del negocio y a la implantación promocional en destino.
6. Gastos de consultoría, asistencia jurídica y técnica para gestión de acuerdos comerciales internacionales, certificaciones, homologaciones y registros de marcas y patentes de productos y servicios para el extranjero (se incluyen los códigos fuente/códigos objeto); Informe de libertad de operación o "Freedom to Operate" (FTO) u otros de naturaleza similar debidamente justificados; adaptaciones del producto necesarias para su comercialización en el mercado de destino; asesoría para logística internacional.
7. Servicios para la traducción de documentación.
8. Gastos de las tasas específicas e inherentes a los servicios siempre que estén relacionados con la actuación subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o su ejecución.

No son subvencionables en este apartado:

- Los costes de mailings.
- Los convites.
- El material de papelería, tarjetas, sobres, carpetas, listas de precios y cualquier otro material que no esté dirigido estrictamente a fines promocionales.
- Carteles, manuales de instrucciones, *flyers*, *displays*, u otros elementos de similares características.
- Productos de merchandising y otros regalos promocionales.

INTERNACIONALIZACIÓN DIGITAL EY-COMMERCE.

Gastos subvencionables:

1. Creación de nuevas tiendas en línea o adaptación de las existentes para promover la venta en mercados internacionales, así como el pago de cuotas para la introducción de los productos de la empresa en plataformas de comercio electrónico en los mercados objetivo. No está incluido el simple mantenimiento y actualización anual de la página web.
2. Creación y adaptación de catálogos en línea para el márketing y las ventas en mercados electrónicos objetivo, tanto B2B como B2C.
3. Campañas de inbound márketing internacional para lograr captar, retener, convertir y fidelizar a usuarios de interés objetivo del negocio en línea.
4. Soluciones de analítica y visualización de datos para elaborar cuadros de mando con indicadores (KPI's) para el seguimiento y optimización de los canales de venta y márketing en línea.

2. COSTES INDIRECTOS

Serán aquellos costes distintos de los costes directos subvencionables, que no pueden vincularse directamente a la actividad subvencionada, pero resultan necesarios para su realización, en los que se incluyen los gastos administrativos (tales como gestión administrativa y contable), suministros (comunicaciones, agua, electricidad, calefacción, teléfono), seguros, mantenimiento o limpieza.

Se fijan en un tipo fijo del 7% sobre los costes directos subvencionables al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.a) del Reglamento (UE) n° 2021/1060 (RDC).

No son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación o cualquier otro gasto que no esté directamente vinculado con la realización de la acción subvencionable.

Artículo 9. Cuantía de las ayudas y límites máximos de subvención

La cuantía de la ayuda será de una subvención del 70% de los costes directos subvencionables relacionados en el punto 1 del artículo 8. Además, se añade la subvención de los costes indirectos del proyecto, correspondiente a un tipo fijo del 7% sobre los costes directos subvencionables al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.a) del Reglamento (UE) n° 2021/1060 (RDC).

El importe máximo total de subvención será de 150.000 € por empresa costes indirectos incluidos.

Para el conjunto de las acciones tipo a) *Promoción internacional* y b) *Competitividad internacional*, el importe máximo de subvención será de 100.000 €, costes indirectos incluidos.

En las acciones tipo c) *Digitalización para la internacionalización* el importe máximo de subvención será de 50.000 € costes indirectos incluidos.

El gasto mínimo subvencionable del proyecto, excluidos los costes indirectos será de 3.500 € (IVA excluido).

Artículo 10 . Forma y lugar de presentación de solicitudes

1. Dentro del plazo establecido en la convocatoria para presentar la solicitud de ayuda, las personas interesadas deberán cubrir previamente un formulario electrónico descriptivo de las circunstancias del solicitante y de las acciones para las cuales solicita la subvención, a través de la aplicación establecida en la dirección de internet <https://spiga-sede.igape.es>.

Deberán cubrirse necesariamente todos los campos del formulario establecidos como obligatorios.

En el formulario electrónico el solicitante deberá cubrir una memoria justificativa que incluirá: los mercados objetivos y, para cada acción, detalle de: tipo, título, descripción, fechas estimadas de inicio y fin, presupuesto y lugar de celebración (si procede).

En el dicho formulario la entidad solicitante realizará las siguientes declaraciones:

- a) Que asumirá la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como el deber de comunicar al órgano gestor los casos de sospecha de fraude.
- b) Que no está sujeta a un orden de recuperación de ayudas a consecuencia de una decisión de la Comisión Europea.
- c) Que cumplirá la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación, en particular, la normativa en materia de subvenciones, así como la normativa vigente sobre accesibilidad de personas con discapacidad.
- d) Que cumple los criterios de la definición de pyme establecidos por la Comisión Europea en el Reglamento (UE) nº 651/2014.

El Igape realizará las comprobaciones documentales necesarias para garantizar que las empresas para las que se propone la concesión de la ayuda tienen la condición de pyme.

e) Que mantendrá un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionados, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría sobre los gastos financiados con fondos FEDER.

f) Que conservará los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como la documentación justificativa de la realización y abono de los gastos subvencionables durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que el Igape efectúe el último pago a la persona beneficiaria.

g) Para las entidades sujetas a la inscripción en el Registro Mercantil (personas jurídicas): que cumplió con la obligación de depósito en el Registro Mercantil de las cuentas anuales correspondientes al último ejercicio con la obligación de depósito, según los artículos 366 y 368

del Reglamento del Registro Mercantil (RD 1784/1996 de 19 de julio) y el artículo 279.1 del texto refundido de la Ley de sociedades de capital.

h) Declaración de las ayudas concurrentes para los mismos gastos subvencionables, solicitadas o concedidas.

i) Declaración sobre cualquier otra ayuda de minimis recibida y/o solicitada en los tres años previos a la concesión de la ayuda.

j) Que los proveedores no están asociados ni vinculados con la empresa solicitante o con sus órganos directivos o gestores, entendiéndose que existe vinculación si se dan las circunstancias previstas en el artículo 27.7 de la Ley 9/2007 y el artículo 43.2 del Decreto que desarrolla la citada ley; asimismo, se tomará en consideración la definición de empresas asociadas o de empresas vinculadas establecida en los apartados 2 y 3 respectivamente, del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014.

k) Declaración de cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (DNSH, por sus siglas en inglés); establecido en el artículo 9.4 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 (RDC), esto es, que las actuaciones promovidas no causen perjuicios significativos en alguno de los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852, según el Anexo IV a estas bases.

l) Que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir los objetivos del proyecto para el cual se solicita la ayuda.

2. Cada pyme interesada podrá presentar una única solicitud de ayuda en esta convocatoria. En el caso de presentar más de una, se considerará que desiste de la anterior, salvo que ya exista una resolución expresa sobre esta.

3. La solicitud se presentará obligatoriamente por los medios electrónicos a través del formulario normalizado (anexo I) que se obtendrá de manera obligatoria en la aplicación informática <https://spiga-sede.igape.es>, también accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de la presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realizó la enmienda.

4. Para poder presentar la solicitud por medios electrónicos, las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Las solicitudes se suscribirán directamente por las personas interesadas o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho.
- b) Tener en vigor un certificado digital de los validados por la plataforma @firma de la Administración General del Estado (<http://administracionelectronica.gob.es/pae/afirma-anexo-psc>).

Una vez firmado el formulario de solicitud, mediante certificado digital, se procederá a la anotación de una entrada en el Registro Electrónico de la Xunta de Galicia. En el momento de la presentación el registro expedirá, empleando las características de la aplicación telemática, un recibo en el que quedará constancia del hecho de la presentación.

Artículo 11. Documentación complementaria

1. Las personas interesadas deberán aportar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) En caso de entidades no inscritas en el Registro Mercantil, escritura o documento jurídicamente válido de constitución, estatutos debidamente inscritos en el registro competente, modificaciones posteriores de estos, y acreditación de la representación con la que se actúa, en caso de no encontrarse inscritas en el Registro General de Apoderamientos de Galicia (REAG).

b) Las tres ofertas que, en su caso, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, deba haber solicitado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras, salvo las excepciones previstas en estas bases reguladoras.

c) Para subvenciones de importe superior a 30.000 €, las personas beneficiarias deben cumplir con la normativa en materia de plazos a proveedores, lo que se acreditará por los siguientes medios de prueba:

1º Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en el punto 2º y con sujeción a su regulación.

2º Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

i. Certificación emitida por auditor registrado en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

ii. En caso de que no sea posible emitir la certificación de auditor a la que se refiere el punto anterior, «Informe de Procedimientos Acordados» elaborado por un auditor registrado en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en caso de que se detectaran, estas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el apartado segundo de la letra d) de la disposición final sexta de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, no será necesario aportar los documentos que ya fueron presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recaudados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pudieran obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de la presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se realizó la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias presentadas por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición de la documentación o de la información original.

Artículo 12. *Comprobación de datos.*

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las Administraciones públicas excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI/ NIE de la persona solicitante.
- b) DNI/ NIE de la persona representante.
- c) NIF de la entidad solicitante.
- d) NIF de la entidad representante.
- e) Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- f) Consulta de información del Impuesto de Actividades Económicas Ampliado.
- g) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- h) Certificado de estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social.
- i) Certificado de estar al corriente de los pagos con la Consellería de Hacienda y Administración Pública.
- J) Documentación depositada en el Registro Mercantil según el artículo 11.1.a) de estas bases.
- k) Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.
- l) Consulta de ayudas y subvenciones *minimis* ampliado.
- m) Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas.
- n) Certificado de la renta (IRPF).
- ñ) Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil del último ejercicio económico cerrado para lo cual se cumplió el plazo de depósito legalmente establecido, incluyendo informe de auditoría, en su caso.
- el) Informes de vida laboral de la empresa.
- p) Consulta al Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente habilitado en el anexo I de solicitud y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia hubiera imposibilitado la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 13. Trámites administrativos posteriores a la presentación de la solicitud

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán realizarse electrónicamente accediendo a través de la dirección de internet <https://spiga-sede.igape.es>.

Artículo 14. Órganos competentes e instrucción del procedimiento.

1. Órganos competentes

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención le corresponde al área de Internacionalización del Igape. La competencia para dictar la resolución, que ponga fin al procedimiento en la vía administrativa, le corresponde a la persona titular de la Dirección General del Igape, por delegación del Consejo de Dirección del Igape.

2. Enmienda

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud o el formulario no reúnen alguna de la documentación o informaciones exigidas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición, luego de la correspondiente resolución.

La documentación requerida se deberá presentar asimismo por medios electrónicos a través de la misma aplicación informática.

3. Concesión

Las solicitudes se evaluarán por orden de entrada de solicitudes completas hasta la total utilización del presupuesto de la convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva. Cuando se produzca el agotamiento del crédito, las solicitudes pendientes de evaluación se resolverán denegando la solicitud.

A los efectos de la determinación de la prelación temporal, la fecha a tener en cuenta será la fecha y hora de presentación de la solicitud. En el caso de presentación de aportaciones o de que la solicitud requiera enmienda, se tendrá en cuenta la fecha y hora en que la persona solicitante presente correctamente toda la documentación y la información requerida. En caso de que más de una solicitud tenga la misma fecha de presentación, prevalecerá la solicitud cuya fecha y hora de presentación fuera anterior según conste en el Registro Electrónico General y, en último caso, prevalecerá aquella a la cuál el sistema le asignara automáticamente el número de entrada más bajo.

La solicitud de ayuda será informada por los servicios del órgano instructor del Igape en función de los datos relativos a la persona solicitante y al proyecto declarados en la solicitud de ayuda y en el formulario y en la documentación presentada.

Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación quedarán a la disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de denegación, en la que se indicarán las causas de esta.

No ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier otra manipulación de la información será causa de desestimación de la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. Plazo máximo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será el establecido en la resolución de la convocatoria transcurrido el cual podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Artículo 15. *Resolución*

1. El área de Internacionalización del Igape dictará propuesta de resolución con base en este procedimiento, y la elevará a la persona titular de la Dirección general del Igape, quien resolverá la concesión de las subvenciones por delegación del Consejo de Dirección del Igape.

2. La resolución de concesión de la subvención comprenderá la identificación de las personas beneficiarias, cuantía de la subvención y obligaciones que correspondan a las personas beneficiarias, los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, con indicación del método que se aplica para determinar los costes de la operación, así como los demás requisitos previstos en la normativa comunitaria para la selección de la operación que debe contener el Documento por lo que se Establecen las Condiciones de Ayuda (DECA).

En la resolución constará la información sobre la cofinanciación por la Unión Europea en el marco del programa Galicia FEDER 2021-2027 y los correspondientes porcentajes, con indicación del objetivo político, objetivo específico, tipo y subtipo de acción y tipo de intervención.

También incluirá la comunicación de que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de la inclusión de las entidades beneficiarias en la lista de operaciones, que se publicará en el portal de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda, con el contenido previsto en el apartado 3 del artículo 49 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 (RDC).

Se informará a la persona beneficiaria sobre el carácter de minimis de la ayuda, haciendo una referencia expresa y completa al reglamento de minimis que corresponda.

3. La aceptación de la resolución de concesión de la ayuda (DECA) deberá hacerse de manera expresa a través de la firma del documento que para tal fin el Igape pondrá a disposición de la persona beneficiaria en la Sala de Firmas de la Xunta (<https://saladesinaturas.xunta.gal>). Dicho documento deberá ser firmado por el representante legal en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la puesta a disposición para su firma. La falta de esa aceptación expresa tendrá como consecuencia la pérdida del derecho a la obtención de la ayuda.

4. En la resolución denegatoria de ayuda se hará constar el motivo de la denegación.

Artículo 16. *Régimen de los recursos*

Las resoluciones dictadas al amparo de estas bases pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Potestativamente, recurso previo de reposición, ante la persona titular de la Dirección General del Igape, por delegación del Consejo de Dirección del Igape, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con el establecido en estas bases reguladoras se produzca el acto presunto.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados del contencioso-administrativo de Santiago de Compostela, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Artículo 17. Modificación de la resolución

1. Una vez dictada la resolución de concesión, se observará lo establecido en el artículo 35 del Decreto 11/2009, admitiéndose, dentro de los límites generales establecidos en estas bases, de oficio o la instancia de parte, modificaciones al proyecto.

2. Solo se admitirá una solicitud de modificación por convocatoria que deberá presentarse como máximo con un mes de anterioridad a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.

La modificación no supondrá, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida ni podrá perjudicar derechos de terceros.

3. No se considerarán modificaciones propiamente dichas:

- Ferias o eventos expositivos internacionales: sustitución de un evento por otro de características similares o modificación de sus fechas o país de destino.
- Misiones comerciales directas: cambio de fechas o sustitución del destino o destinos previstos en la misión.
- Misiones comerciales inversas: modificación de las fechas o del lugar de origen de los visitantes.

4. La persona beneficiaria deberá comunicar al Igape la modificación de las condiciones establecidas en la resolución. El acto por lo que se acuerde o se deniegue la modificación de la

resolución será dictado, por delegación del Consejo de Dirección del Igape, por la persona titular de la Dirección General del Igape,

Artículo 18. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Ejecutar las acciones que fundamentan la concesión de las subvenciones en el plazo establecido en la resolución de concesión.
- b) Justificar ante el Igape el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y/o de control financiero que puedan realizar los órganos de control a nivel autonómico, estatal o comunitario, en particular el Igape, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Cuentas, o en general las verificaciones previstas en el artículo 74 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 (RDC) a realizar por el Organismo Intermedio, la Autoridad de Gestión, y en su caso, los Órganos de Control de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo y otras instancias de control como la Oficina de Lucha Contra el Fraude o la Fiscalía Europea, acercando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Para tal fin, se garantizará que todos los documentos justificativos de la operación se conserven durante un plazo de cinco (5) años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago a la persona beneficiaria, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 (RDC).
- d) Durante el período citado en la epígrafe anterior, las empresas estarán obligadas a suministrar, por requerimiento del Igape, los datos relativos a la evolución de su actividad exportadora (volumen de facturación, servicios o productos exportados, países, etc.) y resultados concretos obtenidos, a los efectos de realizar las evaluaciones oportunas sobre el resultado de las acciones financiadas.
- e) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionados, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría sobre los gastos financiados con fondos FEDER.

- f) Comunicar al Igape la solicitud y/u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con la solicitud de cobro de la subvención.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, total o parcialmente, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión o en los supuestos previstos en el título II de la Ley 9/2007.
- h) En el caso de no poder realizar el proyecto para lo cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, siempre con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución concedido.
- i) Comprometerse a aplicar el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH, por sus siglas en inglés); establecido en el artículo 9.4 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 (RDC), esto es, que las actuaciones promovidas no causen perjuicios significativos en alguno de los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852.
- j) Cumplir los requisitos de comunicación de la financiación pública del proyecto por el Igape, la Xunta de Galicia y la Unión Europea, según lo establecido en el anexo V de las bases reguladoras, durante el período de ejecución.
- k) Facilitar los datos del titular real de los perceptores de la financiación de la Unión, en caso de que, requerida dicha información a las autoridades competentes, no pueda disponerse de ella.
- l) Aceptar de manera expresa la resolución de concesión (DECA), según lo indicado en el artículo 15.3 de estas bases reguladoras.
- n) Todo lo anterior sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del artículo 11 de la Ley 9/2007.

Artículo 19. Justificación de la subvención

1. Para la justificación del proyecto subvencionable y el cobro de la subvención concedida, la persona beneficiaria, dentro del plazo establecido en la resolución de convocatoria, deberá cubrir

previamente el formulario electrónico de liquidación a través de la aplicación establecida en la dirección de internet <https://spiga-sede.igape.es>.

2. En caso de que la solicitud de cobro no se presentara en plazo o la justificación fuera incorrecta, se requerirá a la persona beneficiaria para que corrija los errores o defectos observados en el plazo de 10 días hábiles. La falta de presentación de la justificación en el plazo improrrogable establecido comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007, según lo dispuesto en el artículo 45.2 de su Reglamento. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la ley, correspondan. La justificación cumplirá, en todo caso, los requisitos establecidos en los artículos 28 y 30 de la dicha Ley 9/2007.

3. Junto con la solicitud de cobro, la persona beneficiaria de la ayuda presentará la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa del gasto: documentos acreditativos de los gastos consistentes en facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 9/2007 y en el artículo 48 del Decreto 11/2009. Las facturas deberán contener suficiente información que permita relacionarla con el gasto justificado.

Las facturas deberán incluir información suficiente para vincularlas con el gasto justificado. En el caso de las facturas de viajes y alojamiento, deberán especificar las fechas y los nombres de los viajeros u hospedados.

b) Documentación justificativa del pago, conforme este se realizó efectivamente dentro del plazo de ejecución, por alguno de los siguientes medios:

1º Justificante de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto bancario, o justificante electrónico de transferencia bancaria en el que conste el código de verificación en la sede electrónica de la entidad bancaria u otro mecanismo que garantice la veracidad del justificante. En estos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y el emisor del pago y el importe de la factura. En ningún caso se admitirán los pagos justificados mediante recibo del proveedor, ni los pagos por caja o en efectivo.

2º Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que deberá manifestarse sobre el período de realización (facturación) y pago de los gastos alegados, así como sobre la existencia o no de abonos o devoluciones posteriores que puedan suponer una reducción en el valor patrimonial de los bienes alegados como

subvencionables en el expediente. En caso de que la justificación de la ejecución del proyecto comprenda más de 20 facturas, la justificación deberá hacerse obligatoriamente con este informe de auditor.

En el supuesto de que el justificante de pago incluya varias facturas, se deberá aportar una relación de ellas, firmada por el representante legal.

En el supuesto de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas a las actividades subvencionadas, la justificación del pago se debe realizar siempre mediante alguno de los medios señalados en los puntos anteriores para las facturas alegadas y, además, alguno de los siguientes documentos: una relación emitida por el banco de los pagos realizados, una orden de pagos de la empresa sellada por el banco o recibí firmado por el proveedor, a los efectos de identificar las facturas no referidas a las actuaciones subvencionadas.

Las facturas en moneda extranjera deben presentarse con la copia de los documentos bancarios de cargo en el que conste el cambio empleado.

c) Declaración sobre cualquier otra ayuda recibida y/o solicitada durante los tres años anteriores al de la concesión de la ayuda, que se deberá cubrir en el formulario electrónico de liquidación.

d) Las tres ofertas que deba solicitar el beneficiario, de acuerdo con el establecido en el artículo 6 de las bases reguladoras, en el caso de no aportarlas con la solicitud de ayuda.

e) Cualquier soporte de los establecidos en el Anexo V de las bases donde se aprecie que se cumplió la obligatoriedad de publicidad de la financiación pública.

f) Una breve memoria explicativa que incluya, como mínimo, un índice de las acciones realizadas, las fechas de ejecución y los gastos realizados. Los detalles específicos serán desarrollados posteriormente en cada informe de ejecución.

g) Informe de ejecución individualizado para cada acción según el modelo del Anexo III, que incluye un resumen de las acciones realizadas, objetivos alcanzados, lugar de ejecución y fechas y la numeración de la documentación específica para cada tipo de acción.

h) Documentación específica según el tipo de acción subvencionada.

1º Acciones de promoción internacional

- Fotografías del stand en la feria donde se identifique claramente el nombre del expositor y el número de stand.

- Fotografías de los espacios alquilados para la celebración del evento expositivo internacional.
- Fotografías o copia digital del catálogo expositor, certificado del organizador de la feria o, en su caso, de la Entidad Institucional responsable del stand.
- En el caso de gastos de asistencia externa en destino para la detección de oportunidades, la realización de agendas, seguimiento de contactos o clientes iniciales o existentes: aportar informe firmado por el proveedor en el que se indique como mínimo: situación - antes y una vez realizada la acción- por lo que se refiere al servicio contratado, servicios prestados y resultados. Y, de ser el caso, detalle de las agendas elaboradas con identificación de las contrapartes, lugar y fechas de las reuniones realizadas.

2º Acciones de competitividad para la internacionalización

- Para anuncios en prensa escrita: fotos de las inserciones y detalle de los medios, fechas de las publicaciones y países.
- Para inserciones publicitarias digitales: capturas de pantalla o enlaces operativos.
- Para publicidad en catálogos: fotografías o copia digital del catálogo.
- Para elaboración de catálogos: fotografías o copia digital del material realizado.
- En el caso de servicios de consultoría para la elaboración de documentos que incluyan la metodología enfocada a descubrir nuevos mercados internacionales: Informe firmado por la empresa proveedora, en el que se indique, como mínimo: situación del beneficiario de la ayuda -antes y una vez realizada la acción- por lo que se refiere al servicio contratado, servicios prestados y resultados.
- En el caso de acciones de seguimiento de contactos: aportar informe firmado por el proveedor en el que se indique como mínimo: situación- antes y una vez realizada la acción- por lo que se refiere al servicio contratado, servicios prestados y resultados. Y, de ser el caso, detalle de las agendas elaboradas con identificación de las contrapartes, lugar y fechas de las reuniones realizadas.
- Documentación acreditativa del registro de la marca o patente, certificaciones y homologaciones en el organismo competente del país de destino.

3º Acciones de digitalización para la internacionalización :

- Para la creación de nuevas tiendas en línea o adaptación de las existentes: documentación gráfica de los gastos realizados como capturas de pantallas, enlaces operativos y, cuando proceda, comparativa con la versión previa.
- Para la creación y adaptación de catálogos en línea: documentación gráfica del gasto realizado como ejemplar del catálogo (enlace operativo, o archivo digital), screenshot o

acceso a la plataforma en la que está publicado y, cuando proceda, comparativa con la versión previa.

- Para acciones de inbound marketing, evidencias de las acciones realizadas como descripción del contenido creado (por ejemplo, blogs, artículos, vídeos o materiales descargables dirigidos al público internacional).
- Para las actuaciones relacionadas con soluciones de analítica y visualización de datos para cuadros de mando con KPI's, deben aportarse capturas de pantalla o configuraciones de las herramientas, scripts o tags implementados, así como ejemplos o capturas de pantalla de los cuadros de mando utilizados para monitorizar los KPI's. Estos deben incluir gráficos y visualizaciones que representen métricas clave y, en caso de que sea aplicable, la segmentación por países o regiones internacionales.

El Igape podrá solicitar las aclaraciones pertinentes a la documentación presentada o informes relativos a la justificación del proyecto que consideren convenientes.

4. En todos los casos, las personas beneficiarias deberán estar al día de sus obligaciones con la Hacienda Pública estatal, con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social. En caso de que la persona beneficiaria se oponga a la consulta o no preste el consentimiento expreso, deberá aportar las certificaciones junto con el resto de la documentación justificativa.

5. Se advierte que cualquier discrepancia entre la documentación justificativa y las declaraciones de la solicitud de ayuda podrá ser motivo de pérdida de derecho al cobro de la ayuda total o parcial y, de ser el caso, el reintegro de las cantidades previamente abonadas.

6. El Igape podrá aceptar variaciones entre los importes aprobados para cada una de las acciones, con la doble condición de que la oscilación, en más o menos, no supere el 20% de cada acción y que, en su conjunto, no varíe el importe total del gasto aprobado ni de la ayuda concedida, ni desvirtúe las características del proyecto y condiciones que fueran tenidas en cuenta para resolver la concesión.

Artículo 20. Abono de las ayudas

1. Se podrá realizar el pago anticipado, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, hasta el 50% del importe de la subvención concedida, siempre que la persona beneficiaria lo solicitara marcando esta opción en el anexo I de solicitud, con el límite de la anualidad prevista en el ejercicio presupuestario correspondiente. La concesión del anticipo, en su caso, se incluirá en la resolución de concesión de la ayuda. La persona

beneficiaria queda eximida del deber de constituir garantías conforme a lo dispuesto en el artículo 67.4 del Decreto 11/2009.

2. El pago final se realizará por el resto del importe de la subvención concedida, una vez cumplido el objeto para el cual fue concedida, que se justificará mediante la presentación, en la forma y en los plazos previstos en estas bases, de la documentación justificativa del pago final establecido en el artículo 19.5. No se podrá realizar, en ningún caso, el pago de la subvención mientras la entidad beneficiaria no figure al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias – estatales y autonómicas– y de la Seguridad Social, sea deudora en virtud de resolución declarativa del origen de reintegro o tenga alguna deuda pendiente, por cualquier concepto, con la Administración de la Comunidad Autónoma.

3. El régimen de pago deberá cumplir lo establecido en el artículo 31 de la Ley 9/2007 y en el título IV de su reglamento.

Artículo 21. Pérdida del derecho a la subvención y reintegro

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento de las acciones subvencionadas, de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras, de concurrencia de las causas establecidas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, o en la demás normativa aplicable, lo que dará lugar, en su caso, al deber de reintegrar total o parcialmente la subvención percibida, así como los intereses de mora correspondientes.

2. El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y para hacer efectivo el reintegro a lo que se refiere el punto anterior será lo establecido en el título II de la Ley 9/2007.

3. Procederá la pérdida total del derecho al cobro de la ayuda concedida, sin perjuicio de la incoación del oportuno expediente sancionador, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas.

b) No justificar ante el Igape el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) No facilitar los datos requeridos sobre la actividad exportadora.

d) No permitir someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Igape, así como cualquier otra actuación, sea de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, nombradamente la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Cuentas, o en general las comprobaciones y verificaciones a realizar por el Organismo Intermedio, la Autoridad de Gestión y, en su caso, los órganos de control de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo u otras instancias de control, en particular a las verificaciones previstas en el artículo 74 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 (RDC), las auditorías del organismo de auditoría del Programa Galicia FEDER 2021-2027 o de las distintas instancias comunitarias de control sobre los fondos europeos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Para tal fin, se garantizará que todos los documentos justificativos de la operación se conserven durante un plazo de cinco (5) años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago a la persona beneficiaria, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 (RDC).

y) No disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

f) No acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma.

g) Cuando, por consecuencia del incumplimiento, el gasto subvencionable quede por debajo del mínimo establecido en estas bases reguladoras para el acceso a las ayudas o supere los criterios para la determinación de la pérdida parcial del derecho al cobro de la ayuda establecidos en el artículo 21.4.

h) En relación con otras subvenciones y ayudas, supondrá la pérdida o, en su caso, el reintegro, del 100% de la subvención concedida:

- La no comunicación al Igape de su obtención, cuando estas financien las actividades subvencionadas.
- La percepción de otras subvenciones públicas incompatibles con la subvención prevista en estas bases reguladoras.

i) No comunicar al Igape la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención.

j) No darle publicidad a la financiación del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el anexo V de estas bases.

4. Pérdida parcial del derecho al cobro: siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales tomadas en cuenta en la concesión de la ayuda, el Igape podrá declarar la pérdida parcial del derecho al cobro, debiendo resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que tuviera la condición incumplida en la resolución de concesión y, en su caso, estableciendo el deber de reintegro con los siguientes criterios:

a) En el caso de incumplimiento de las condiciones referentes a la cuantía o conceptos de los gastos subvencionables, su alcance se determinará proporcionalmente a aquellos dejados de practicar o aplicados a otros distintos de los considerados subvencionables debiendo, si es el caso, reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción.

b) No mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionables, sin perjuicio de las normas generales de contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría sobre los gastos financiados con FEDER, supondrá la pérdida o, en su caso, el reintegro, de un 2% de la subvención concedida.

Con carácter general, si el incumplimiento supera el 50% de los costes directos subvencionables, se entenderá que el dicho incumplimiento es total, y deben reintegrarse todas las cantidades percibidas y sus intereses de demora.

5. Efectuado el pago de las subvenciones por el Igape, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras o en la demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, de ser el caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar al deber de devolver total o parcialmente la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

6. Devolución voluntaria de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Decreto 11/2009, las personas beneficiarias podrán realizar, sin requerimiento previo de la Administración, la devolución total o parcial de la

subvención concedida, mediante su ingreso en la cuenta ES83 2080 0388 2731 1000 0584 en concepto de devolución voluntaria de la subvención.

En todo caso, la persona beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente copia justificativa de la devolución voluntaria realizada, en la que conste la fecha del ingreso, su importe y el número del expediente y denominación de la subvención concedida.

Artículo 22. Régimen sancionador

A las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007.

Artículo 23. Fiscalización y control

Las personas beneficiarias de estas ayudas se someterán a las actuaciones de comprobación y/o de control financiero que puedan realizar los órganos de control a nivel autonómico, estatal o comunitario, en particular el Igape, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Cuentas, o en general las verificaciones previstas en el artículo 74 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 (RDC) a realizar por el Organismo Intermedio, la Autoridad de Gestión, y en su caso, los Órganos de Control de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo y otras instancias de control como la Oficina de Lucha Contra el Fraude o la Fiscalía Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Para tal fin, se garantizará que todos los documentos justificativos de la operación se conserven durante un plazo de cinco (5) años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago a la persona beneficiaria, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 (RDC).

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con los proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de esta convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/paginas/denan.aspx>.

Artículo 24. Transparencia y buen gobierno

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 25. Remisión normativa

Para todo el no previsto en estas bases se aplicará la siguiente normativa:

a) Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ; Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura y el Reglamento (UE) nº 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

b) Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DOUE L 231, de 30 de junio de 2021).

c) Reglamento (UE) nº 2021/1058, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DOUE L 231, de 30 de junio de 2021).

d) En la normativa comunitaria de desarrollo de los dichos reglamentos.

e) Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

- f) Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.
- g) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- h) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- i) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- j) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- k) En el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 26. Habilitación para el desarrollo

Se faculta a la persona titular de la Dirección del área de Internacionalización para que dicte, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones, instrucciones, aclaraciones o interpretaciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de estas bases reguladoras.

ANEXO I

ANEXO II

LÍMITES GASTOS DE VIAJE Y ALOJAMIENTO

Gastos máximos de viaje subvencionables por persona y por tramos de distancia entre el país de origen y el país o países de destino (se tendrá en cuenta solo una ciudad de destino por país o países objeto de la actuación).

Distancias ciudad de origen y destino	Importe ida	Importe vuelta
Entre 100 y 499 km	110,00 €	110,00 €
Entre 500 y 1.999 Km	290,00 €	290,00 €
Entre 2.000 y 2.999 km	345,00 €	345,00 €
Entre 3.000 y 3.999 km	570,00 €	570,00 €
Entre 4.000 y 7.999 km	625,00 €	625,00 €
8.000 Km o más	795,00 €	795,00 €

Fuente límite: Distancia desde la ciudad de origen a la ciudad de destino de celebración de las acciones calculada en kilómetros según el calculador establecido por la Comisión Europea para el abono de los desplazamientos en los proyectos europeos.

http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en

Gastos máximos de alojamiento y desayuno subvencionables:

Fuente: per diem Comisión Europea. Detalle país en el enlace:

https://international-partnerships.ec.europa.eu/document/download/167fc5d8-015b-4a51-85b1-266891fbcc21_en?filename=per-diem-rates-20241108_en.pdf

(tarifas publicadas a 08/11/2024)

Nos per diem se establecen los límites máximos de alojamiento: 80% del importe total indicado per diem.

ANEXO III

INFORME DE EJECUCIÓN

1. ACCIONES DE PROMOCIÓN

Participación en ferias comerciales internacionales, eventos expositivos internacionales y misiones comerciales. En el caso de participar en más de una actuación, será necesario presentar un informe de ejecución para cada una de ellas.

1.1 FERIAS Y EVENTOS EXPOSITIVOS INTERNACIONALES PRESENCIALES

Nº expediente:

Solicitante:

¿Se alegan gastos con un mismo proveedor de importe igual o superior la 15.000€? (sí/no)

Feria/ Evento 1

Título feria/evento expositivo:

Feria/evento incluido en la solicitud de la ayuda (sí/no):

Tipo de evento expositivo: jornada técnica, demostraciones, encuentro, desfile, participación en concurso o certamen, presentación de productos, cata, degustación o similar.

Breve descripción feria/evento: alcance del evento e interés para la empresa, mercados y sectores a los que se dirige, objetivos concretos y resultados esperados.

Breve resumen del desarrollo y resultados alcanzados:

Organizador:

Fecha inicio:

Fecha fin:

País celebración:

Ciudad celebración:

Nombre/s persona/s que viaja/n:

Alojamiento:

Nombre hotel:

Fecha entrada:

Fecha salida:

Ciudad hotel:

Per diem país:

Fonte: http://ec.europa.eu/europeaid/work/procedures/implementation/per_diems/index_en.htm

Nº pernóctas:

Total alojamiento subvencionable:

Viaje:

Fecha salida:

Fecha regreso:

Ciudad origen:

Ciudad destino:

Ciudad regreso:

Distancia entre ciudad origen y destino:

Fuente: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en

Gasto máximo subvencionable:

Fotografía/s stand/evento de la empresa solicitante: deberá identificarse claramente el nombre de la empresa y/o de la marca comercial o de los productos o servicios expuestos por la empresa solicitante.

En el caso de gastos de construcción de stand, decoración o similares deben apreciarse, además, los elementos correspondientes a estos gastos para los que se solicita subvención.

Fotografía/s o copia digital del catálogo expositor: (parte que muestre el año y el título de la feria comercial y el nombre de la empresa solicitante de la ayuda como expositora).

1.2 MISIONES COMERCIALES DIRECTAS

En el caso de varias misiones presentar un informe de ejecución por cada una.

Nº expediente:

Solicitante:

¿Se alegan gastos con un mismo proveedor de importe igual o superior a 15.000€? (sí/no)

Misión incluida en la solicitud de la ayuda:

Breve descripción misión: alcance e interés para la empresa, mercados y sectores a los que se dirige, objetivos concretos y resultados esperados.

Fecha inicio:

Fecha fin:

País celebración:

Ciudad celebración:

Detalle de las agendas elaboradas con identificación de las contrapartes, lugar y fechas de las reuniones realizadas (De ser el caso, se deberán aportar los informes de consultoría correspondientes a estos servicios)

Breve resumen del desarrollo y resultados de la acción:

Nombre persona/s que viaja:

Alojamiento:

Nombre hotel:

Fecha entrada:

Fecha salida:

Ciudad hotel:

Per diem país:

Fuente: http://ec.europa.eu/europeaid/work/procedures/implementation/per_diems/index_en.htm

Nº pernóctas:

Total alojamiento subvencionable:

Viaje:

Fecha salida:

Fecha regreso:

Ciudad origen:

Ciudad destino:

Ciudad regreso:

Distancia entre ciudad origen y destino:

Fuente: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en

Gasto máximo subvencionable:

En el caso de gastos de asistencia externa en destino para la realización de agendas: aportar informe firmado por el proveedor en el que se indique como mínimo: situación- antes y una vez realizada la acción- por lo que se refiere al servicio contratado, servicios prestados y resultados. De ser el caso, detalle de las agendas elaboradas con identificación de las contrapartes, lugar y fechas de las reuniones realizadas.

1.3 MISIONES COMERCIALES INVERSAS

En el caso de varias misiones presentar un informe de ejecución por cada una.

Nº expediente:

Solicitante:

¿Se alegan gastos con un mismo proveedor de importe igual o superior a 15.000€? (sí/no)

Misión inversa incluida en la solicitud de la ayuda:

Título misión inversa:

Breve descripción de la misión/visita recibida:

Breve resumen del desarrollo y resultados de la acción:

Organizador:

Fecha inicio:

Fecha fin:

País/es de origen:

Localidad/es gallega/s destino:

Alojamiento:

Nombre hotel:

Fecha entrada:

Fecha salida:

Ciudad hotel:

Per diem país:

Fuente:

http://ec.europa.eu/europeaid/work/procedures/implementation/per_diems/index_en.htm

Per diem alojamiento por pernocta (80% per diem país):

Nº pernoctas realizadas:

Viaje:

Fecha salida:

Fecha regreso:

Ciudad origen:

Ciudad destino:

Ciudad regreso:

Distancia entre ciudad origen/regreso y destino: fuente:

http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en

Fotografías que permitan verificar inequívocamente la presencia de la/s empresa/s o prescriptores visitantes tanto en el interior como en el exterior de las instalaciones de la empresa solicitante, o de otros centros visitados (puertos, parques tecnológicos, etc.); Deberá identificarse claramente el/s nombre/s del/s empresas/centros o eventos visitados.

Agenda de la misión inversa

2. ACCIONES DE COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL

2.1 Campañas de publicidad en medios de comunicación impresos o digitales. En el caso de campañas en distintos medios presentar un informe de ejecución por cada uno de ellos.

Nº expediente:

Solicitante:

¿Se alegan gastos con un mismo proveedor de importe igual o superior a 15.000€? (sí/no)

Título de la campaña:

Breve descripción:

Medio/s:

Calendario de las inserciones:

Fecha inicio:

Fecha fin:

País/es de difusión:

Breve resumen de la ejecución:

Fotos de las inserciones o enlaces operativos: (a efectos de relacionar cada foto con la inserción correspondiente, indicar como título cada inserción antes de cada foto o grupo de fotos).

2.2. Campañas o Inserciones publicitarias en catálogos físicos o digitales, y páginas web de importadores/distribuidores, en el extranjero.

Nº expediente:

Solicitante:

¿Se alegan gastos con un mismo proveedor de importe igual o superior a 15.000€? (sí/no)

Título de la campaña:

Breve descripción:

Denominación del catálogo del importador/distribuidor:

En el caso de catálogo digital, copia digital o enlace operativo a dicho catálogo del importador/distribuidor:

¿Existe relación comercial previa con dicho importador/distribuidor?

Identificación del importador/distribuidor: (razón social, NIF (o equivalente), nombre comercial, datos de contacto, nombre y cargo de la/s persona/s relacionadas con la solicitante):

Página web del importador/distribuidor:

Calendario de las inserciones:

Fecha inicio:

Fecha fin:

País/es de difusión:

Breve resumen de la ejecución:

Fotos, copia digital o enlace operativo al material promocional: (a efectos de relacionar cada foto con la factura correspondiente, indicar -como título- cada factura antes de cada foto o grupo de fotos).

2.3 Elaboración de catálogos en papel o digitales para difusión en el extranjero.

Nº expediente:

Solicitante:

¿Se alegan gastos con un mismo proveedor de importe igual o superior a 15.000€? (sí/no)

Breve descripción (alcance e interés para la empresa, mercados y sectores a los que se dirige, objetivos concretos y resultados esperados):

Breve resumen de la ejecución:

Calendario de la difusión del catálogo:

Fecha inicio:

Fecha fin:

Número de copias impresas:

Modo de difusión (acciones de publicidad, promoción o prospección en las que se utilizó):

País/es de difusión:

Fotos, copia digital o enlace operativo al material promocional: (a efectos de relacionar cada foto con la factura correspondiente, indicar -como título- cada factura antes de cada foto o grupo de fotos).

2.4.- Servicios de consultoría

Nº expediente:

Solicitante:

Descripción de los servicios prestados:

Fecha inicio prestación de los servicios:

Fecha fin prestación de los servicios:

Documento/informe de consultoría que debe venir firmado por el proveedor/es del servicio. En este informe debe indicarse como mínimo la situación – antes y una vez realizada la acción- por lo que se refiere al servicio contratado, servicios prestados y resultados obtenidos.

Detalle de las agendas elaboradas, en su caso, con identificación de las contrapartes, lugar y fechas de las reuniones realizadas.

En el caso de consultoría, asistencia jurídica y técnica para gestión de acuerdos comerciales internacionales, adaptación a normativas, certificaciones, homologaciones, registros de marcas y patentes de productos y servicios para el extranjero, informes FTO, adaptaciones de productos para su comercialización en el mercado de destino y otros de naturaleza similar deben aportar la correspondiente documentación acreditativa de la realización de estos servicios y los documentos obtenidos como resultado de estos servicios.

3. INTERNACIONALIZACIÓN DIGITAL E Y-COMMERCE

Nº expediente:

Solicitante:

¿Se alegan gastos con un mismo proveedor de importe igual o superior a 15.000€? (sí/no)

Breve descripción de las actuaciones

Mercados objetivo

Enlaces a las tiendas en línea

Para la creación de nuevas tiendas en línea o adaptación de las existentes: documentación gráfica del gasto realizado como capturas de pantallas, enlaces operativos y, cuando proceda, comparativa con la versión previa.

Para la creación y adaptación de catálogos en línea: documentación gráfica del gasto realizado como ejemplar del catálogo (enlace operativo, o archivo digital), screenshot o acceso a la plataforma en la que está publicado y, cuando proceda, comparativa con la versión previa.

Para acciones de inbound marketing, evidencias de las acciones realizadas como descripción del contenido creado (por ejemplo blogs, artículos, vídeos o materiales descartables dirigidos al público internacional)

Para las actuaciones relacionadas con soluciones de analítica y visualización de datos para cuadros de mando con KPI's, deben aportarse capturas de pantalla o configuraciones de las herramientas, scripts o tags implementados, así como ejemplos o capturas de pantalla de los cuadros de mando utilizados para monitorizar los KPI's. Estos deben incluir gráficos y visualizaciones que representen métricas clave, y, en caso de que sea aplicable, la segmentación por países o regiones internacionales.

ANEXO IV

ANEXO V

REQUISITOS DE COMUNICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad de la persona beneficiaria.

Las ayudas para la ejecución de acciones de promoción exterior de las empresas gallegas son subvenciones cofinanciadas con fondos de la Unión Europea en el marco del Programa Galicia FEDER 2021-2027. En relación con la publicidad de la financiación, de conformidad con lo previsto en los artículos 47, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, durante el periodo de ejecución del proyecto hasta que finalice el periodo de justificación de la subvención, reconocerá la ayuda de los fondos europeos a través del FEDER, y para eso:

a) En su sitio web oficial, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en las redes sociales hará una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.

Para cumplir con este requisito puede utilizarse la siguiente imagen:

https://igape.gal/images/01-pymes-autonomos/01-03-internacionalizacion/Cartel_Ayudas_Igape_GEE.pdf



b) En los documentos y materiales de comunicación destinados al público y relacionados con la ejecución de la actuación, proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la Unión Europea de manera visible.

El formato que se deberá utilizar es el siguiente:

PROXECTO COFINANCIADO POLA UNIÓN EUROPEA



c) Exhibirá en un lugar bien visible para el público por lo menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la actuación donde se destaque la ayuda de los fondos europeos. En los casos en los que la persona beneficiaria sea una persona física, asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información idónea donde se destaque la ayuda de los fondos europeos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

El formato que se deberá utilizar es el siguiente:



Cofinanciado pola
Unión Europea



Fondos Europeos

Esta entidade foi beneficiaria das axudas para a execución de accións de promoción exterior das empresas galegas



O obxectivo principal destas axudas é incentivar a realización de accións de promoción exterior xeradoras de vantaxes competitivas.

O resultado que se pretende acadar é o impulso das pemes e os seus produtos e servizos, aumentando o número de empresas de base exportadora.

Cuando varias actuaciones tengan lugar en el mismo emplazamiento solo es preciso colocar una placa o cartel.

d) Durante el período de obligatoriedad de conservación de la documentación, la persona beneficiaria deberá conservar, preferentemente en formato digital, una copia de todos los materiales de comunicación y publicidad que elabore en el marco de la actuación.

Este material deberá ser puesto a disposición del Organismo Intermedio o de las instituciones de la Unión Europea si así se lo solicitan.

e) La persona beneficiaria deberá respetar, en todo momento, las orientaciones recogidas en el documento "Uso del emblema europeo en el contexto de los Programas de la UE 2021-2027" (https://commission.europa.eu/system/files/2021-05/eu-emblem-rules_es.pdf) y las características técnicas descritas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC).